

CUESTIONARIO NIVEL DE RIESGO PROTECCIÓN CIVIL - GACETA CDMX
14/06/23

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que la **Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la CDMX publicó el Cuestionario Clasificador del Nivel de Riesgo.**

Como recordarán, el 28 de abril de 2023 se publicó el "*Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil*", (**nota adjunta**), mismo que, en su artículo 58, señala aquellos inmuebles y establecimientos en los cuales se deberá implementar el Programa Interno de Protección Civil.

Derivado de dicha reforma, se determinó la implementación del **Cuestionario Clasificador, como una herramienta electrónica que, mediante el llenado de información básica, califica el grado de riesgo de un inmueble o establecimiento, ya sea mercantil o industrial, que permite establecer la obligatoriedad de elaborar un Programa Interno de Protección Civil** atendiendo a las características del mismo, entre ellas la unidad económica.

El Cuestionario clasificador se encuentra disponible en la siguiente liga electrónica:

<https://tramites.cdmx.gob.mx/proteccion-civil-programas-internos/public/>

A la espera de que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho este medio para enviarles un cordial saludo.

NOTA CONTEXTUAL

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica, y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que el **Congreso local reformó la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la CDMX.**

Los cambios más relevantes de esta reforma son:

- ✓ El **registro, la verificación del cumplimiento y la publicación de los Programas Internos** de protección civil ya no **corresponderá** a las alcaldías, sino **a la Secretaría** de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

El registro de los programas internos deberá realizarse por medio de la Plataforma Digital, una vez que se actualice:

<https://tramites.cdmx.gob.mx/proteccion-civil-programas-internos/public/>

El registro se emitirá por la Secretaría en un término que no excederá de 10 días hábiles, a partir de que haya concluido la captura.

Hasta en tanto se lleven a cabo dichas adecuaciones a la Plataforma Digital, los Programas Especiales y Estudios de Riesgo de Obra se presentarán a través de las ventanillas únicas correspondientes.

Los Programas Internos de Protección Civil que a la entrada en vigor del presente Decreto no hayan sido registrados por las Alcaldías, deberán ser capturados nuevamente en la Plataforma Digital.

- ✓ Los programas internos a revisar serán seleccionados de la Plataforma Digital de forma aleatoria.
- ✓ Los **particulares que pretendan difundir las señales de alertamiento público ante los distintos fenómenos perturbadores deberán contar con autorización previa por parte de la Secretaría**, en los términos que señale el Reglamento y las Normas Técnicas que se expidan para tal efecto.
- ✓ **Previo a la solicitud de registro de las licencias de construcción especiales previstas en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, se deberá elaborar un Estudio de Riesgos de Obra**, cuyas características se definirán en el Reglamento.

El Estudio de Riesgo de Obra se capturará en la Plataforma Digital por el Responsable Oficial de Protección Civil y será registrado por la Secretaría en los términos que señale el Reglamento.

- ✓ **Se establece la vigencia específica para cada tipo de Programa interno de protección civil:**

Tipo de inmueble	Vigencia	Tipo de inmueble	Vigencia	Tipo de inmueble	Vigencia
Unidades habitacionales y condominios	5 años	Bibliotecas	5 años	Inmuebles destinados a la presentación de espectáculos públicos y deportivos	5 años
Inmuebles destinados al servicio público	3 años	Escuelas públicas y privadas	2 años	Demás inmuebles con concentración superior a las 100 personas, con más de 250m ² de construcción	5 años
Establecimientos mercantiles de mediano y alto riesgo	5 años	Hospitales	3 años	Obras de construcción y demolición	variable
Establecimientos industriales de mediano y alto riesgo	2 años	Estaciones de servicio, y estaciones de carburación	2 años	Otros	variable
Centros Comerciales	3 años	Construcciones con instalaciones especializadas para atención de población vulnerable	3 años		

- ✓ **Los obligados a contar con un Programa Interno, deberán contratar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil no cancelable**, la cual deberá permanecer vigente durante el periodo del registro en todo momento, que cubra e indemnice a los terceros en sus bienes y personas; dicha Póliza formará parte del Programa Interno del establecimiento mercantil, industrial o inmueble, la omisión de este requisito será motivo de cancelación del registro.
- ✓ Se actualiza el concepto de "Terceros autorizados" por "Responsables oficiales de protección civil" y su registro será ante la Secretaría.
- ✓ **Aumenta la vigencia de los registros y autorizaciones del Responsable oficial de protección civil de 2 a 5 años.**

- ✓ Las Alcaldías deberán registrar los Programas Especiales de las actividades, eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva, organizados por personas físicas o morales privadas.
- ✓ La **Secretaría publicará** en la Gaceta Oficial de la CDMX el **listado de las personas** físicas, morales o instituciones autorizadas **que podrán usar el Emblema distintivo de la Protección Civil.**
- ✓ La Secretaría deberá:
 - **Registrar y revisar aleatoriamente**, a través de la Plataforma Digital, **los Programas Internos**, así como los Programas Especiales de aquellos eventos que organice el Gobierno de la CDMX o de aquellos eventos que se lleven a cabo en dos o más alcaldías.
 - Verificar o inspeccionar a los establecimientos mercantiles de impacto zonal y cuyo aforo supere más de 100 personas y más de 250 metros cuadrados de construcción; así como establecimientos industriales de alto riesgo, y en cualquier caso de emergencia o riesgo inminente.

Estas reformas entrarán en vigor a los 30 días hábiles a partir del 28 de abril de 2023.

A la espera de que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho este medio para enviarles un cordial saludo.

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 Apartado A, 16 apartado I, 28, 33 numeral 1 y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2,16 fracción VIII, 20 fracción IX y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XV Bis, 58 y demás aplicables de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; así como, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana.

Que el 5 de junio de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Que la Ley de referencia, establece el Programa Interno de Protección Civil como un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social, que tiene como propósito reducir los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Que el 28 de abril de 2023, se publicó el “Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil”, que en su artículo 58, señala aquellos inmuebles y establecimientos en los cuales se deberá implementar el Programa Interno de Protección Civil.

Que, derivado de dicha reforma, se determinó la implementación del Cuestionario Clasificador, como una herramienta electrónica que, mediante el llenado de información básica, califica el grado de riesgo de un inmueble o establecimiento, ya sea mercantil o industrial, que permite establecer la obligatoriedad de elaborar un Programa Interno de Protección Civil atendiendo a las características del mismo, entre ellas la unidad económica.

Que, bajo una visión de innovación tecnológica, simplificación administrativa, eficiencia y eficacia, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LIGA ELECTRÓNICA DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL CUESTIONARIO CLASIFICATORIO DEL NIVEL DE RIESGO

PRIMERO. Se hace del conocimiento de las personas físicas y morales, la liga electrónica donde se podrá consultar el Cuestionario Clasificador del nivel de riesgo de las actividades económicas en la Ciudad de México, a fin de determinar la obligatoriedad para elaborar el Programa Interno de Protección Civil.

SEGUNDO. El cuestionario clasificador se encuentra disponible y a disposición de cualquier persona física o moral interesada, a través del siguiente enlace electrónico:

<https://tramites.cdmx.gob.mx/proteccion-civil-programas-internos/public/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO. La responsabilidad del enlace electrónico de referencia y de su contenido estará a cargo del Lic. Rafael Humberto Marín Cambranis, Director General de Análisis de Riesgos de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con correo electrónico: rmarinc@sgirpc.cdmx.gob.mx, con domicilio ubicado en Avenida Patriotismo 711, Torre B, Colonia San Juan, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03730.

Ciudad de México, a siete de junio de dos mil veintitrés.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS
